



Resolución REC - 265 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 07 de mayo de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 62 del 13 de febrero de 2025; el Expediente Digital N° 399/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de herramientas de taller, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARIA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 62/2025, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 04/2025, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que el llamado a la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 4/2025 fue establecido para el día 7 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TRECE CON 71/100 (\$ 11.200.913,71).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIEZ (10) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA Y SEIS (56) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 12/2025 de fecha 7 de marzo de 2025, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20-36200061-1; REAL TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71741139-7; OFA MACHINES AND TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71171199-2; e IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7.



Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 62/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 7 de abril del año 2025, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 7/2025, en el cual sugiere adjudicar los renglones 2, 10, 15 a la oferta presentada por OFA MACHINES AND TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71171199-2; el renglón 3 a la oferta realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; los renglones 5, 6, 8, 11, 17 y 23 a la oferta presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; y los renglones 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 a la oferta realizada por ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20-36200061-1; por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta presentada por REAL TOOLS S.R.L. CUIT N° 30-71741139-7; en los términos del artículo 25 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016, por no encontrarse inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO); cuya solicitud a subsanar fue realizada el día 1° de abril de 2025; por otro lado, sugiere desestimar la oferta para el renglón 13 en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016; y, además, deja constancia que la oferta para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 18 y 22, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en este orden, la COMISIÓN EVALUADORA, recomienda desestimar la oferta para los renglones 1, 2, 3, 4, 9, 10, 18, presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta para los renglones 1, 3, 4, 5, 7, 9, 16, 17, 18 y 22, realizada por OFA MACHINES AND TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71171199-2; la oferta para los renglones 4 y 5, presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; y la oferta para los renglones 2, 3, 4, 10 y 23, presentada por ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20-36200061-1; por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo F del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA, recomienda desestimar la oferta para los renglones 7 y 14, presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta para los renglones 7 y 16, realizada por OFA MACHINES AND TOOLS S.R.L. CUIT N° 30-71171199-2; la oferta para el renglón 9, presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; y la oferta para los renglones 1, 7 y 9, presentada por ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20-36200061-1; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 7/2024 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 4/2025 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 4, 7 y 9, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir el contrato a perfeccionar y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y



complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución exME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 04/2025 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de herramientas de taller, a solicitud de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS, dependiente de la SECRETARIA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 2, 10 y 15 a la oferta presentada por OFA MACHINES AND TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71171199-2; por un monto total de SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 32/100 (\$608.936,32); por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTICULO 3°.- Adjudicar el renglón 3 a la oferta realizada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO (\$204.601,00); por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 5, 6, 8, 11, 17 y 23 a la oferta presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 07/100 (\$ 1.731.601,07); por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21 Y 22 a la oferta realizada por ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20-36200061-1; por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 2.588.260,00); por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar la totalidad de la oferta presentada por REAL TOOLS S.R.L. CUIT N° 30-71741139-7; la oferta para los renglones 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10,14 y 18 presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta para los renglones 1, 3, 4, 5, 7, 9, 16, 17, 18 y 22 realizada por OFA MACHINES AND TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71171199-2; la oferta para los renglones 4, 5 y 9 presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-



23424572-5; y la oferta para los renglones 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10 y 23 presentada por ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20-36200061-1; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasada la contratación para para los renglones 1, 4, 7 y 9, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 8°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 9°. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir el contrato a perfeccionar y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 10. - Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:
A.0001.001.002.001.11.01.06.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4, y
A.0001.001.002.001.11.01.06.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 11. - Registrar, comunicar y notificar a WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; ENZO EZEQUIEL SOSA, CUIT N° 20-36200061-1; REAL TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71741139-7; OFA MACHINES AND TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71171199-2; e IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 07/05/2025 14:44:44
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 09/05/2025 13:22:31
Autorizado por: MICAELA ELISA QUINTEROS



Sistema: sudocu
Fecha: 09/05/2025 13:48:12
Autorizado por: ALVARO GERMAN SUAREZ BALLESTERO



Sistema: sudocu
Fecha: 09/05/2025 13:51:13
Autorizado por: María Soledad Cadierno



Sistema: sudocu
Fecha: 09/05/2025 15:06:54
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY